

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2180

ARTICULO 1°.- Institúyase el mecanismo operativo para viabilizar y agilizar las operaciones propuestas por los eventuales adjudicatarios de intercambio entre parcelas fiscales municipales adjudicadas con destino a vivienda unifamiliar y unidades habitacionales adjudicadas por el Instituto Provincial de Vivienda.

ARTICULO 2°.- Los poseedores de mejoras en parcelas fiscales municipales que les hubieran sido adjudicadas con destino a vivienda unifamiliar que deseen utilizar la operatoria instituida en el artículo 1°, deberán solicitar por escrito ante la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, la autorización para realizar la referida operación.

ARTICULO 3°.- Se autorizará la operación de intercambio a aquellos adjudicatarios de parcelas fiscales municipales que hubieran cancelado íntegramente el valor de la parcela, y siempre que el comprador sea adjudicatario del Instituto Provincial de Vivienda y cuente con la autorización de este organismo para realizar tal operación.

ARTICULO 4°.- Los valores y condiciones de la transacción correspondiente al intercambio será convenido entre las partes, sin intervención de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano.

Una vez cumplimentados los requisitos y presentada a documentación necesaria para la evaluación, se procederá a su resolución en un plazo no mayor de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS.

Previo al dictado de la Resolución por la que se autoriza la transferencia deberá presentarse, el certificado de situación fiscal regular de la parcela.

ARTICULO 5°.- A efectos de la aplicación de la presente ordenanza, debe entenderse como en condiciones de obtener el certificado de situación fiscal regular a todo aquel vecino que, habiendo formalizado un plan de pago, se encuentre al día con las obligaciones contraídas por el mismo o bien no registre deudas fiscales municipales.

ARTICULO 6°.- Una vez dictada la resolución de transferencia, la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano deberá tramitar, en un mismo acto, el Decreto de adjudicación de la parcela transferida y obligaciones cumplidas a nombre del comprador, e iniciar el mecanismo tendiente a la escrituración del inmueble.

ARTICULO 7°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Instituto Provincial de Vivienda un convenio de cooperación recíproca tendiente a agilizar toda tramitación que deba realizarse para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 8°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2180 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 12/07/2000.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 919 / 2000.-

